LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1839

JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Declara que los jueces de letras deben conocer en 1.ª instancia, sobre succesion á las capellanías eclesiásticas desvinculadas; que en las demás instancias y recursos extraordinarios, conozcan los tribunales comunes. Modo de sustanciar las causas.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

- **ARTÍCULO 1.** Los Jueces de letras conocerán, en primera instancia, en las causas sobre sucesion de capellanias eclesiásticas desvinculadas.
- **ARTÍCULO 2.** En las demás instancias y recursos extraordinarios, conocerán los tribunales de justicia de la República, conforme á las leyes.
- **ARTÍCULO 3.** Luego que un interesado se presente deduciendo derecho á la sucesion de una capellania eclesiástica vacante, el juez mandará librar edictos convocatorios con el término de sesenta dias, para que dentro él se presenten los que se crean con derecho á la sucesion.
- **ARTÍCULO 4.** Los edictos se fijarán en el lugar del juicio y en aquel donde se hallen radicados los bienes exvinculados.
- **ARTÍCULO 5.** Si se presenta opositor, dentro del término prefijado por el artículo 3.º de esta ley, ó ántes de la sentencia declaratoria, se admitirá la oposicion sustanciándose el juicio por la via ordinaria de hecho.
- **ARTÍCULO 6.** No presentándose opositor conforme al artículo precedente, se declara la sucesion en favor del que tenga derecho á ella, procediéndose como en las herencias vacantes, con intervencion del ministerio fiscal.
- **ARTÍCULO 7.** Los jueces y tribunales para decidir estas materias, se arreglarán en todo á la tabla de fundacion y leyes especiales vijentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en la ciudad Sucre á 8 de Noviembre de 1839 — José Maria Linares, Presidente — Fernando Balverde, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 12 de Noviembre de 1839 — Ejecútese — **JOSÉ MIGUEL DE VELASCO** — El oficial mayor del interior encargado del despacho — Francisco Rafael Baez.